



REF: MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS, SUSTITUYE ANEXO N° 1 "PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL" Y DISPONE PUBLICACIÓN DE ANEXO QUE SEÑALA, EN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN , Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022.

RES. EXENTA N° 545

SANTIAGO, 12 AGO 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución Exenta RA 215067/196/2021, de 2021 y en la Resolución Exenta N°502, de 2022, ambas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Decreto Exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el D.S. N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes

financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

6° Que, según lo establecido en las bases administrativas que rigen el presente concurso, la fecha de cierre de la convocatoria se realizará al vigésimo (20) día hábil siguiente al de su publicación, indicando que sería el día 26 de agosto de 2022, a las 10:00 horas, y la apertura de las propuestas, el mismo día a las 12:30 horas. Que, el vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del concurso corresponde al 29 de agosto de 2022, por lo que resulta necesario adecuar el cronograma de la licitación.

7° Que, la Jefa de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta, mediante el Memorandum N°164, de 10 de agosto de 2022, ha solicitado efectuar modificaciones al Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", del concurso Público de proyectos en mención, respecto de los códigos 368, 384, 403, 406, 408, 409 y 532, a saber:

- a. Código 368, cambia modelo de intervención a Programas de prevención focalizada (PPF).
- b. Código 384, cambia modelo de intervención a Programas de intervención integral especializada (PIE).
- c. Código 403, se modifican plazas a licitar a 55.
- d. Código 406, cambia modelo de intervención a Programas de intervención integral especializada- 24 horas (PIE 24 horas).
- e. Código 408, cambia comuna base preferente a El Quisco.
- f. Código 409, cambia comuna base preferente a Hijuelas.
- g. Código 532, cambia modelo de intervención a Programas de prevención focalizada (PPF 24 horas).

8° Que, asimismo se requiere publicar el Anexo N°6 correspondiente a la "Nómina conformación del equipo modelo de intervención: Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE)".

9° Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N°40.813, de 2009, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a la base de los concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En el mismo orden de ideas, el artículo 62° de la Ley N°19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

10° Que, la presente modificación no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que resulta aplicable a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados en las respectivas regiones donde se licitan programas, permitiendo su conocimiento respecto de todos los interesados, al publicarse en la página web del Servicio.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUENSE las bases administrativas del segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°502, de 29 de julio de 2022, de esta Dirección Nacional, en los términos que se indican:

- La fecha de **cierre de la convocatoria** será hasta las **10:00 horas del vigésimo (20) día hábil siguiente al de su publicación**, es decir el **día 29 de agosto de 2022**.
- La **apertura de las propuestas** se efectuará de forma remota, a las **12:30 horas del vigésimo (20) día hábil siguiente al de su publicación**, es decir el **día 29 de agosto de 2022**.
- El período de **evaluación** será hasta el día **30 de septiembre de 2022**.
- La **adjudicación** será hasta el día **24 de octubre de 2022**.
- La **publicación** en la página web del Servicio del acto administrativo que adjudica la licitación, se efectuará el día **25 de octubre de 2022**.
- El colaborador acreditado tendrá, hasta el día **14 de noviembre de 2022**, como fecha límite para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.
- Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF, quienes debieran enviarlos firmados, por la misma vía, **hasta el día 24 de noviembre de 2022**.
- La **fecha máxima para la suscripción del convenio por ambas partes** es el día **28 de noviembre de 2022**.

2° SUSTITÚYASE el Anexo N°1 denominado "**Plazas a licitar y focalización territorial**", del segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°502, de 29 de julio de 2022, de esta Dirección Nacional, por el que se publica conjuntamente con la presente resolución.

3° DISPÓNGASE la publicación del Anexo N°6 correspondiente a la "**Nómina conformación del equipo modelo de intervención: Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE)**", del segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°502, de 29 de julio de 2022, de esta Dirección Nacional.

4° En todo lo no modificado por la presente resolución rigen íntegramente las bases administrativas, orientaciones técnicas y anexos del segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°502, de 29 de julio de 2022, de esta Dirección Nacional.

5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución, el Anexo N°1 sustituido denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” y el Anexo N°6 “Nómina conformación del equipo modelo de intervención: Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE)”, en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

GBT/MLGL/MCM/HMB/MMC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.